



DECLARACION DGCCARN N° 485/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA, CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS ESPECIALES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS” CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BOLREC PARAGUAY E.A.S. UNIPERSONAL, SEÑORA ESTEFANIA MARIA CAREAGA REPRESENTANTE LEGAL, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 30-0160-07, UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”.

Página 1 de 2

Asunción, 12 de marzo de 2024

VISTO: El EDE, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM N° 9005/2023, de fecha 27/11/2023, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ing. Nicolás Antonio Godoy Rivarola, con Reg. CTCA N° I-850, correspondiente al Proyecto denominado “GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS ESPECIALES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS”, cuyo proponente es la Firma BOLREC PARAGUAY E.A.S. UNIPERSONAL, Señora Estefania Maria Careaga representante Legal, a desarrollarse en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. N° 30-0160-07, ubicada en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Ricardo Bernal Araujo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 24321/2024, de fecha 04/03/2024; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Ftal. Christian Ferrer Bauzá, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla y; -----

Que, el proyecto consiste en las actividades referentes a la **GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS ESPECIALES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**; sirve de centro logístico, para la recepción de equipos electrónicos obsoletos, principalmente electrónicos y eléctricos de los cuales son clasificados y gestionados. Cuenta con una superficie total de 198,10 m2. (100%) que se utilizaran de la siguiente manera: Depósito de Insumos: 43,50 m2. (22,0%), Infraestructura Baño: 4,07 m2. (2,1%), Infraestructura Taller: 150,53 m2. (76,0%).-----

Que, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la Dirección de Geomática cuyo Dictamen N° 143908/2023, menciona que el proyecto, La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones **No Aplica**. El Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones **No Aplica**. La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones **No Aplica**. El cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental **No**. Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de áreas silvestres protegidas **No Afecta**. Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de comunidades indígenas **No Afecta**.-----

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte la Dirección de Calidad Ambiental – Sustancias Químicas cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen N° 143908/2023.-----

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte del Departamento de Residuos Sólidos cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen N° 6598/2024.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente.-----

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA**

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2° Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y

111674



DECLARACION DGCCARN N° 485/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA, CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS ESPECIALES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS” CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BOLREC PARAGUAY E.A.S. UNIPERSONAL, SEÑORA ESTEFANIA MARIA CAREAGA REPRESENTANTE LEGAL, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 30-0160-07, UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”.

Página 2 de 2

- cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el mapa el proyecto: superficie total de 198,10 m2. (100%) que se utilizaran de la siguiente manera: Depósito de Insumos: 43,50 m2. (22,0%), Infraestructura Baño: 4,07 m2. (2,1%), Infraestructura Taller: 150,53 m2. (76,0%). aprobada en la presente DIA.-----
- Art. 4° El Responsable deberá implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Extremar los cuidados necesarios para evitar derrames de efluentes cloacales, y que en caso de saturación deberán de implementar actividades como el mantenimiento y desagote, debiendo ser realizada por empresa habilitada por el MADES.-----
- Art. 5° El Responsable deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final (presentar evidencias fotográficas y documentales). Los responsables del emprendimiento para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las Leyes Ambientales que rige en nuestro país, y el estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional.-----
- Art. 6° El Responsable deberá presentar en la próxima auditoria comprobantes de recepción de materia prima y de venta (exportación) de los productos, a fin de realizar un balance de masa, evidencias de las condiciones de almacenamiento de los productos, planos de PCI aprobados, comprobantes de provisión de EPI y de primeros auxilios al personal, control de vectores. De poseer transformador registrar en el sistema GAR-PCB de acuerdo a la Resolución N° 72/2021. Presentar control del material particulados y emisiones.-----
- Art. 7° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) año a partir de la firma de la presente Resolución.-----
- Art. 8° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----
- Art. 9° La DIA es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----
- Art. 10° En caso, que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 11° El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.-----
- Art. 12° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 111674 (ciento once mil seiscientos setenta y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 111675 (ciento once mil seiscientos setenta y cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 13° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer Bauza, Encargado de Despacho – Resol. N° 71/2024
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES-37497
111675